

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903 - Num. 155

Lunes 13 de Julio

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Ov. eds.	7,50 pesetas trimestre
En provincias	8,50 " " "
En Ultramar y extranjero	10 " " "

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veintidós céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

No habiendo expuesto cosa alguna D. José Fernández García, vecino de La Casillina en Turón, término municipal de Mieres, notificado en 28 de Mayo último, contra la necesidad de la ocupación de la finca á labor, prado y monte, titulada «Pedro Monteñe y Paredona», de una cabida de 63 áreas y 96 centiáreas, sita en el Requejo de Turón, la cual se pretende ocupar para caminos, escombreras y otros de la explotación de las minas de hulla nombradas Carlota, núm. 607, Aumento á Carlota, núm. 1.506, y otras, pertenecientes á la Sociedad «Fábrica de Mieres», el Sr. Gobernador, de conformidad á lo prevenido en el art. 18 de la Ley vigente de Expropiación forzosa, se ha servido acordar la necesidad de la ocupación de dicha finca para el objeto expresado, toda vez que ya se oyó á la Comisión provincial, según dispone el art. 27 del Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que previene el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley vigente de Expropiación forzosa.

Ov. edo 11 de Julio de 1903.
—El Ingeniero Jefe, José Suárez
R al núm. 1.379

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresa.

DEMARCAACIONES

Días 19 de Agosto al 1.º de Septiembre de 1903.

«Mañana», núm. 13.431, hulla, sita en términos de Santibañez, parroquia de Murias, concejo de Aller; registrada por D. Benito Díaz, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Hullera Española.

Días 26 de Agosto al 12 de Septiembre

«Tarde», núm. 13.432, id, en Murias de Nembra, Bello y Soto, de id; registrada por el anterior.

Días 6 al 15 de Septiembre.

«A Tiempo», núm. 13.433, id, sita en términos de Santibañez, parroquia de Murias, concejo de id; registrada por el mismo.

Días 9 al 20 de Septiembre

«Perdiguera», núm. 13.434, de id, sita en Bello, concejo de id; registrada por el mismo.

Días 14 al 26 de Septiembre

«Camino de Bello», núm. 13.435, de id, en id, concejo de id; registrada por el mismo.

Días 20 al 30 de Septiembre

«Entre Calizas», núm. 13.573, de id, en Barranco, Langar y otros, parroquia de Bello, de id; registrada por el mismo.

Días de 24 de Septiembre al 10 de Octubre

«Gran Caliza», núm. 13.574 hulla, en Bello y Cuérigo, de id; registrada por el mismo.

Días 4 al 12 de Octubre

«Unida», núm. 13.773 de id, en Serapio, de Aller y Laviana; registrada por D. Carlos Gutiérrez, vecino de Santullano (Mieres). Linda con las concesiones «Miravalles».

Días 6 al 24 de Octubre

«Las Hermanas», núm. 14.192, de id, en Monte Llamargá y Regnadas, parroquia de Murias, de Aller; registrada por D. José María Lizundia y Arana, vecino de Sopuerta (Vizcaya).

Del 18 al 26 de Octubre

«Cuérigo segunda», núm. 14.955, de id, en Santibañez de la Fuente y Cuérigo, concejo de id; registrada por D. Benito Díaz, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Hullera Española.

Días 20 al 27 de Octubre

«Mercedes», núm. 15.038, de hierro, en Monte Vildeo, parroquia de Santibañez de la Fuente, de Aller; registrada por D. Juan Stuyck y Reig, vecino de Madrid, como Presidente de la sociedad «El Mercurio Asturiano». Linda con las concesiones «Juliana», «Juliana 2.ª» y «Luisita».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, de sus representantes en esta capital y de los dueños de las minas próximas y colindantes, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del art. 31 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 6 de Julio de 1903. — El Ingeniero Jefe, José Suárez

MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Eloy Pérez Soto, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Primera Sal de Relán, sita en términos de Santuena, parroquia de San José del Pozón, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo E. de la capilla de Santa Eufemia, del pueblo de Santuena, parroquia de San José del Pozón, desde este punto hasta la confluencia del río que baja de Perluces con el arroyo de San Estéban, se medirán 90 metros donde se fijará la primera estaca de este punto siguiendo el curso del citado arroyo de San Estéban hasta la iglesia parroquial del mismo nombre se medirán 1.200

metros y se fijará la segunda estaca, desde ésta en dirección O. 400 metros y se pondrá la tercera estaca, de ésta al S. hasta la confluencia los ríos Gera y Mirallo 1.200 metros y se fijará la cuarta estaca, y de ésta siguiendo el curso del río formado por los dos anteriores hasta la primera estaca, se medirán 400 metros, con lo que queda cerrado el perímetro de cuarenta y ocho hectáreas.

Fue admitido este registro con el número 15.852.

Que D. Diego Pelayo y López, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 44 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Rafaela del Carmen, sita en el paraje llamado Sovillar, parroquia de Trubia, concejo de Oviedo. Lindante por todos rumbos con terrenos de varios particulares

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sureste del registro Olvidada, núm. 15.096; ó sea su estaca núm. 2, desde dicho punto de partida se medirán en dirección S. 100 metros colocando la primera estaca, de ésta y á los 1.400 metros en dirección O. se pondrá la segunda, de ésta al N. 400 para la tercera estaca se medirán 1.400 metros al E. fijando la cuarta, de ésta se medirán 100 metros al S. colocando la quinta estaca que coincidirá con la primera del registro Olvidada, á los 600 metros, de ésta en dirección O. se pondrá la sexta en un punto correspondiente á la cuarta estaca de la referida Olvidada, desde la sexta estaca se medirán 200 metros en dirección S. fijando la séptima, que coincidirá con la tercera estaca del referido registro Olvidada, y desde ésta al punto de partida se medirán 600 metros en dirección E. quedando así desig-

nadas las cuarenta y cuatro hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el núm. 15.853.

Lo que se publica en este Boletín Oficial, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 3 de Julio de 1903. José Suárez.

Universidad literaria de Oviedo

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos tercero y quinto del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Leones.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes: Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigiran instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se consideraran como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Oviedo 1.º de Julio de 1903. El Rector, Félix de Aramburu.

R. al núm. 1.349

Regimiento Infantería de Isabel II núm. 32

D. Alejandro Páramo Quiñán, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Isabel II número 32, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la Zona de Oviedo, Perfecto Menéndez Fernández.

Perfecto Menéndez Fernández, hijo de Francisco y de Beatriz, natural de Villar, Ayuntamiento de Grado, bono id., provincia Oviedo nació en diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, fué filado como quinto por el Ayuntamiento de Grado, Oviedo, para elemplazo de mil novecientos dos, con el número 52 del sorteo, tuvo entrada en Caja, en 1.º de Agosto del año expresado de 1902, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, comparezca á mi disposición en el Cuartel de San Benito de Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde para todo el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Perfecto Menéndez Fernández, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Valladolid á 7 del Julio de 1903. — El Juez instructor Alejandro Páramo.

R. al núm. 1.360

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Langreo

Aprobado por el Ayuntamiento, el proyecto de obra de construcción de un muro de contención de tierras al lado del camino vecinal, para el ensanche de éste en el punto llamado el Carbayal, en la vereda de Villar, anúnciese la subasta para el día 15 del actual, á las dos en punto de la tarde y en la sala de sesiones del Ayuntamiento, por el presupuesto de quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Presidirá el acto el Sr. Alcalde ó Teniente que haga sus veces, con asistencia de un Sr. Concejal, designado por la Corporación.

La subasta, se celebrará con arreglo á las prescripciones de la Instrucción de 16 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, á los pliegos de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, á los de las condiciones facultativas, de cada proyecto y á las económicas que siguen:

1.ª Para tomar parte en la subasta es necesario hacer un Depósito equivalente al 5 por 100 de los respectivos presupuestos, pudiendo éste constituirse en la Depositaria municipal ó en la caja general de Depósitos.

2.ª La fianza definitiva será del 10 por 100 del importe en que halla sido adjudicado cada remate y deberá de constituirse en la misma forma que la provisional y

dentro de las 48 horas de haberse notificado al rematante la aprobación de la subasta.

3.ª En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales en cualquiera de los remates, se celebrará entre sus autores una segunda licitación.

4.ª Los proyectos se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día de la subasta.

5.ª El contratista quedará sometido á la jurisdicción de los Tribunales de la Corporación.

6.ª En caso de ocurrir algún accidente á los operarios con motivo de la ejecución de las obras, el contratista queda sujeto al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de accidentes del trabajo y Reglamento para su aplicación, así como á las disposiciones del Real decreto de 20 de Julio de 1901 sobre contrato del trabajo.

7.ª Serán de cuenta del contratista el pago del anuncio de subasta y todos los gastos que ocasionen la formalización de los contratos.

8.ª El importe de las obras se satisfará previa liquidación de las mismas.

9.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendidas en papel de la clase once y acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo de depósito provisional, redactándose aquellas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. ... de ... vecino de ... se comprometo á ejecutar por su cuenta y con estricta sujeción al proyecto, planos y condiciones las obras de construcción de un muro de contención de tierras al lado del camino vecinal para el ensanche de éste, en el punto llamado el Carbayal, en la vereda de Villar, por la cantidad de ... (la cifra en letra) pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Sama de Langreo á 7 de Julio de 1903. — El Alcalde, Ramón González.

R. al núm. 1357

Alcaldía de Pola de Laviana

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de D. Ulpiano Iglesia, para justificar la ausencia de este concejo, de la persona de su hijo D. Graciano Iglesia Alvarez, de más de 10 años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reemplazos y en especial del art. 69 del Reglamento de 23

de Diciembre de 1896 para la ejecución de la Ley, se publica este edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del D. Graciano Iglesia Alvarez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes en obsequio al principio de equidad y justicia.

El D. Graciano Iglesia Alvarez, es hijo de D. Ulpiano y de Da. Fructuosa, cuenta veintitres años de edad, era cuando se ausentó de la casa paterna de estatura proporcionada á la edad, color bueno, ojos castaños claros, nariz regular, boca id; vestía traje dril á rayas, calzaba borceguies y llevaba en la cabeza boina negra.

Pola de Laviana seis de Julio de mil novecientos tres. — El Alcalde, Segundo Alvarez.

R. al núm. 1.352

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio D. Dionisio Fernández Nespral, Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey.

Hago saber: que aprobados por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 27 de Junio último, los proyectos de tres casas escuelas que para niños y niñas han de construirse en los pueblos de San Andrés, Alameda y Coacina, se someten á la información pública, prevenida por el art. 15 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de obras públicas, fecha 13 de Abril de 1877. En consecuencia los particulares que quisieran reclamar sobre la conveniencia de la ejecución de las obras, podrán hacerlo ante la Alcaldía en el plazo de treinta días, que al efecto señala la Corporación.

Lo que se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados. Oviedo San Martín del Rey 6 de Julio de 1903. — Dionisio R. Nespral. R. al núm. 1.358

Alcaldía de Cangas de Tineo

D. Joaquín Rodríguez Martínez Primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Hago saber: que la Corporación municipal en sesión que celebró el 5 del actual, acordó sacar á pública subasta bajo el tipo de 550 pesetas, la colocación de canalones y reparación de deterioros de la casa escuela de esta Villa, cuyo acto tendrá lugar en el salón de actos públicos de estas Consistoriales el día 19 del actual á las 10 de la mañana.

Para tomar parte en la licitación es indispensable acreditar haber depositado el 5 por 100 del tipo fijado.

El pliego de condiciones se ha-

de manifestar en la Secretaría de Ayuntamiento para cuantos deseen examinarlo...

Lo que se anuncia en el periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta...

Consistoriales de Cangas de Tineo Julio 8 de 1903. - Joaquín González. R. al núm. 1363

Alcaldía de Ribadesella

D. José Blanco Junco, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella. Hago saber que en esta Alcaldía se instruye expediente á instancia de D. Perfecto García González, vecino de Abeo...

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Quintas, se hace público por medio de este periódico oficial rogando á todas las autoridades se sirvan poner en conocimiento de esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dichos individuos.

Ribadesella 30 Junio de 1903. El Alcalde, José Blanco.

D. José Blanco Junco, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber que en esta Alcaldía se instruye expediente á instancia de D. Ramón del Valle Nocedo, vecino de Torre en éste concejo, en averiguación del paradero ignorado de un hijo llamado Fructuoso del Valle González, el cual se ausentó con dirección á la Isla de Cuba hace más de diez años sin que desde aquella fecha se haya vuelto á tener noticia de su paradero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de quintas, se hace público por medio de este periódico oficial rogando á todas las Autoridades se sirvan poner en conocimiento de esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir respecto á dicho individuo.

Ribadesella 30 de Junio de 1903. - El Alcalde, José Blanco. R. al núm. 1.334

Comisaría de Guerra de Gijón

Hace saber que por error involuntario se anunció en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha 1.º de Julio corriente número 145 á la vez que la subasta que ha de verificarse el día 4

de Agosto próximo con el fin de contratar el servicio de acarreos interiores del material de Artillería durante un año, el pliego de precios límites, y no estando este aprobado por la Superioridad quedan anulados los referidos precios los que oportunamente se publicarán.

Gijón 10 Julio 1903. - El Comisario de Guerra, Manuel Lopez. R. al núm. 1.373

Ayuntamiento de Mieres

MES DE JULIO DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Table with 2 columns: Capítulo, Ptas. Cts. Rows include Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos.

TOTAL 22.684 43

Mieres 1.º de Julio de 1903. - El Contador, Ramón Cuesta - V.º B.º; El Alcalde, Suárez.

Sesión de 1.º de Julio de 1903. - El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar la presente distribución de fondos. - Mieres 7 de Julio de 1903. - El Secretario, Lisardo G. Joya. - V.º B.º. El Alcalde, Suárez.

Ayuntamiento de Villaviciosa

MES DE JULIO DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Table with 2 columns: Capítulo, Ptas. Cts. Rows include Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Resultas.

TOTAL 38.871 78

En Consistoriales de Villaviciosa á 4 de Julio de mil novecientos tres. - El Secretario Contador, Manuel Pedregal. Visto bueno, el Alcalde, Pidal.

Sesión de 4 de Julio de 1903. - El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos. - V.º B.º. - El Alcalde Pidal.

quedan anulados los referidos precios los que oportunamente se publicarán. Gijón 10 Julio 1903. - El Comisario de Guerra, Manuel Lopez. R. al núm. 1.373

Ayuntamiento de Mieres

MES DE JULIO DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Table with 3 columns: Período ordinario de 1903, Período de ampliación, TOTAL. Rows include Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos.

TOTAL 22.684 43

Mieres 1.º de Julio de 1903. - El Contador, Ramón Cuesta - V.º B.º; El Alcalde, Suárez.

Sesión de 1.º de Julio de 1903. - El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar la presente distribución de fondos. - Mieres 7 de Julio de 1903. - El Secretario, Lisardo G. Joya. - V.º B.º. El Alcalde, Suárez.

Ayuntamiento de Villaviciosa

MES DE JULIO DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Table with 3 columns: Período ordinario de 1903, Período de ampliación de 1902, TOTAL. Rows include Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Resultas.

TOTAL 38.871 78

En Consistoriales de Villaviciosa á 4 de Julio de mil novecientos tres. - El Secretario Contador, Manuel Pedregal. Visto bueno, el Alcalde, Pidal.

Sesión de 4 de Julio de 1903. - El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos. - V.º B.º. - El Alcalde Pidal.

SECCION JUDICIAL. Presidencia de la Audiencia de Oviedo. D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo. Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de este superior Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo y Junio treinta de mil novecientos tres, en el juicio de menor cuantía que se sigue en el Juzgado de primera instancia de Castropol, pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes, de la una por como demandante D. Ramón Montaña López, jornalero y vecino de Vega de Rivadeo, representado por el Procurador D. José Bernardo; y de la otra como demandados, doña Juana, doña Rosa y D. Manuel García Suárez, jornaleros y de la misma vecindad, representados por el Procurador D. José Miñor; doña Rosalía Quintana, viuda jornalera, de la propia vecindad, como representante de sus hijos menores, Soledad, Ramón y Fernando García Quintana, representada por el Procurador D. Adolfo Alvarez Algorias y D. Daniel García, doña Rosario García Quintana, y su marido D. Ramón Fernández, doña Manuela García Quintana, y doña Carlota García Suárez, representados por los estrados del Tribunal por me. Interpose, personado, sobre pago de pesetas...

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia al apelante, la mencionada sentencia apelada por la que se declara no haber lugar á la demanda propuesta por D. Ramón Montaña López y en su consecuencia se absuelva de ella á los demandados, sin hacer especial mención de costas...

Publicátese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la autoridad de los demandados que no comparecieron, además de hacer la correspondiente notificación á los estrados del Tribunal. Deviánse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden. Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos mandamos y firmamos. - Servando E. Victorio. - Ricardo Prada. - Manuel Ibáñez.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo y Julio tres, año del sello. - Marcelino García y Rúa. R. al núm. 763

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de este superior Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo y Julio tres de mil novecientos tres, en el pleito de menor cuantía que procede del Juzgado de primera instancia de Castropol, pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes, de la una por como demandante D. Ramón Montaña López, jornalero y vecino de Vega de Rivadeo, representado por el Procurador D. José Bernardo; y de la otra como demandados, doña Juana, doña Rosa y D. Manuel García Suárez, jornaleros y de la misma vecindad, representados por el Procurador D. José Miñor; doña Rosalía Quintana, viuda jornalera, de la propia vecindad, como representante de sus hijos menores, Soledad, Ramón y Fernando García Quintana, representada por el Procurador D. Adolfo Alvarez Algorias y D. Daniel García, doña Rosario García Quintana, y su marido D. Ramón Fernández, doña Manuela García Quintana, y doña Carlota García Suárez, representados por los estrados del Tribunal por me. Interpose, personado, sobre pago de pesetas...

esta Sala de lo civil en grado de apelación entre partes, de la una como demandante D. Francisco María García, marinero y vecino de Puerto de Vega, representado por el Procurador D. Eduardo Alonso, y Abogado D. Luis del Acebo; y de la otra como demandados, D. Rufino de Orbe y D. Juan de Gobeo, vecinos de Bilbao, representados por los estrados del Tribunal, por no haberse personado, sobre reclamación de cantidades.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la mencionada sentencia apelada por la que se absuelve á los demandados de la demanda, los cuales abonarán solamente al actor la suma de veintitrés pesetas con treinta y tres céntimos, sin hacer especial condena de costas.

Insértese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de los demandados, á no ser que se opte por que se les notifique en persona. Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos mandamos y firmamos. — Servando F. Victorio. — Ricardo Prada. — Manuel Ibáñez.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo y Julio seis año del sello. — Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 773

Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los parientes de la presunta alienada Brigida Suarez, natural y vecina de Bayas, parroquia de Naveces, municipio de Castrillón, y recluida provisionalmente en el Hospital manicomio de Oviedo, para que dentro del término de un mes, á contar desde que tenga efecto la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á exponer lo que tengan por conveniente, acerca de la reclusión definitiva de dicha demente, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se resolverá por el Juzgado lo que estime procedente en el expediente del particular.

Dado en Avilés á siete de Julio de mil novecientos tres. — Pedro Castán y Trallero. — El Actuario, Federico Fernández Trapa.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

POLA DE SOMIEDO

Del pueblo de Santullano concejo de Somiedo, el 26 de Junio último, desapareció un caballo de cuatro años, alzada seis cuartas, pelo castaño claro, calzado del pié derecho y con una estrella en la frente en forma de una Calreyés Su dueño D. Higinio Gacedo, gratificará al que dé razón de él

TAMEZA

Segun me comunica el Alcalde

de Barrio del pueblo de Yernes, se halla depositada en poder de Antonio Fernández de dicho pueblo una novilla de dos años, de las siguientes señas: color ablancazado alzada un metro y veinticuatro centímetros, tiene manchas pequeñas blancas por el lomo, y el remate de la cola también blanco, cuyo animal se encontró abandonado en términos de dicho pueblo.

Asimismo me comunica el Alcalde de barrio de esta capital, haber sido depositados en poder del vecino Valentin Alvarez las cabañerías siguientes, encontradas abandonadas en estos términos:

Una yegua color pardo oscuro, vieja de siete cuartas abundantes de alzada, tiene pelos blancos en el cuello, una mancha blanca en el hocico y estrellado y herrada de todas patas.

Otra yegua roja de 5 á 6 años, como de siete cuartas, tiene una T en el anca derecha, y está herrada de viejo.

Un potro que parece de uno á dos años de cinco y media, color blanco acanelado, tiene parte de pelo viejo.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de sus dueños y pasen á recogerlos previo el pago de daños y gastos originados, en el término de diez dias contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, transcurridos los cuales se procederá á su venta en pública subasta, sin más aviso.

Tameza 30 de Junio de 1903. — El Alcalde, Fernando García.

PRAVIA

De la casa en que habita D. Fernando Suárez, vecino de Agones, en dicho concejo, ha sido robado un caballo de su propiedad, en la madrugada del domingo último, de las señas siguientes: seis cuartas de alzada, edad tres años, color negro, con una F marcada á hierro en la parte superior del brazo y pata derechos; y otra procedente de una herida en la pata izquierda. Su precio 35 á 40 pesos.

Lo que se hace saber para conocimiento del público y autoridades, con el fin de que si llegare á ser habido procedan á su detención, dando inmediato conocimiento de ello á su dueño, y poniendo á disposición del Juzgado competente al supuesto malhechor.

Pravia, Junio 30 de 1903. — El Alcalde, Vicente Grana.

BELMONTE

Se halla depositado en poder de Ignacio Peña, vecino de esta villa, un pollino que se supone extraviado de la feria de San Pedro, de las señas siguientes: alzada cinco cuartas color pelicano, tiene una mancha de una rozadura en la parte trasera del lomo, está cerrado y su valor en tasación cincuenta pesetas. Fué hallado con su aparejo de albarda, una cabezada de hierro y una bota de vino, vacía, el día 25 de Junio último.

Lo que se anuncia al público para que llegado que sea á conocimiento de la persona que se crea dueña pase á recogerlo, previo pago de manutención, pues transcurrido el plazo de quince dias sin que se presente, se procederá á la subasta bajo el tipo señalado.

Belmonte, Julio 3 de 1903. — El Alcalde, Fernando F. Tamargo.

SAMA DE GRADO

Del día veintiseis al veintisiete de Junio pasado desaparecieron del puerto llamado de la Felguerina ó

Magüetas tres vacas de las señas siguientes:

La primera de cuatro años de edad, parda clara del asta empicada; preñada

Las otras dos de dos años de edad, la una color castaño, la otra color rojo, sirga, en la cola tiene algunos pelos blancos, llegada de corbejones.

Las personas que supieren de su paradero podrán ponerlo en conocimiento de su dueño José Lopez Alvarez, vecino de Sama de Grado.

Sama de Grado 11 de Julio de 1903.

CANGAS DE TINEO

De la sierra del Pando, parroquia de Naviego, desapareció el 27 del pasado Junio una vaca lechera de 12 á 13 años, color rojo vivo con un certero sujeto por un aro de madera con ribetes de hierro, asta blancas y bien puestas y una señal en el pescuezo del roce del aro, cuya vaca de la propiedad de Manuel Boto Menéndez vecino de Naviego, se sospecha haya sido robada.

Lo que se hace público á fin de que si alguna persona tiene conocimiento del paradero de la expresada res, lo ponga en conocimiento de su dueño.

Cangas de Tineo 3 de Julio de 1903. — El Alcalde, Joaquín Rodríguez.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Colegio de San Pedro y Santa María de Cardoso. Llanes

Vacantes para su provisión en propiedad las plazas de Profesor de Comercio y Maestra de niñas de este Colegio y no habiéndose presentado en primera convocatoria aspirante alguno con las debidas condiciones se anuncian nuevamente, segun dispone el artículo 19 del Reglamento vigente.

Las condiciones que habrán de reunir los aspirantes son las siguientes:

El de Comercio: Primera, profesar la religión católica, apostólica, romana (Reglamento, artículo segundo.) Segunda, poseer el título de Profesor mercantil, ó en su defecto, el de Perito de la misma carrera; Tercera, no bajar de 25 años de edad ni pasar de 50; Cuarta, contar por lo menos cuatro años de práctica en la enseñanza en establecimiento público ó privado incorporado á uno del Estado. (Artículo 16.)

La maestra de niñas: Primera, Profesar la religión católica, apostólica, romana (artículo segundo); Segunda, poseer el título de Normal ó al menos superior; Tercera, no bajar de 25 años ni pasar de 40; Cuarta, contar algunos años de práctica en enseñanza pública ó privada (artículo 15.)

El Profesor disfrutará el sueldo anual de 2.500 pesetas y la Maestra el de 2.000 (art. 26.)

Los solicitantes presentarán en la Secretaria de la Junta ó en el despacho del Presidente los siguientes documentos: Primero, certificación del párroco en la que se manifieste que el interesado profesa la religión católica y es de buena conducta moral; Segundo, Título profesional ó testimonio notarial del mismo; Tercero, fé de bautismo; Cuarto hoja de servicios acompañada de los justificantes.

El plazo para la admisión será

el de un mes á contar desde el día de la fecha.

La Junta no se hace responsable del pago de los sueldos, si por alguna causa imprevista fuese suspendido el cobro de la renta de la fundación.

Se facilitarán cuantos informes sean necesarios á los aspirantes que los pidan.

Cardoso y Julio 8 de 1903. — El Presidente.

La Azucarera de Villaviciosa

Sociedad anónima

Convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente á las 10 de la mañana en el local que ocupan las oficinas de la Sociedad en Villaviciosa.

Orden del día. D. liberar acerca de la Memoria expresiva de la situación de la Sociedad, examinar y aprobar en su caso el Balance y cuentas del último ejercicio y por fin, discutir y resolver las proposiciones que dentro de las condiciones reglamentarias, presenten el Consejo y los socios.

Villaviciosa Julio 6 de 1903. — El Director - Gerente, Francisco Sanchez Vidaurreta.

Sociedad general de ferrocarriles Vasco Asturiana

Por acuerdo de la Junta general ordinaria celebrada el día 30 de Mayo último se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad á Junta general extraordinaria para el día 20 de Julio próximo, á las 4 de la tarde en el domicilio social, Gil de Jaz, 3.º, al objeto de tomar acuerdo sobre la proposición de disminuir el capital social, fijando este en 12.000.000 de pesetas, y entrega de las acciones liberadas, en cange de los resguardos nominativos, que acrediten haber desembolsado cuatrocientas pesetas por acción.

Oviedo 1.º de Julio de 1903. — El Presidente del Consejo, Enrique Aresti.

LEY DE CAZA

En ésta se dispone que un ejemplar estará colocado constantemente en sitio muy visible de los Gobiernos civiles, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Comandancias y puestos de la Guardia civil y estaciones de los ferrocarriles, bajo las responsabilidades de las Autoridades y Jefes de estación.

Para cumplir con el citado precepto, pueden las Autoridades, Corporaciones y Empresas adquirir ejemplares de la ley de caza, impresos en cartel de 75 por 50 centímetros, al precio de un real cada cartel, en las siguientes librerías de Oviedo:

De D. Juan Martínez, Plazuela de Riego.

De D. Victor y D. Julio Galán, calle de San Juan.

De los Sres. Menéndez y Moán, calle de Uria